

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

26782 PAMPLONA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Pamplona/Iruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el Concurso Abreviado número 86/2017 NIG 3120142120170000701, por auto de fecha 27 de febrero de 2017 se ha declarado en concurso en materia voluntaria a la deudora Natalia Nieto Cacho con DNI 33.425.623-E, con domicilio en calle Iturralde y Suit/Iturralde y Suit Kalea, 5.

2.º Que la deudora ha sido suspendida en el ejercicio de las facultades de administración disposición de su patrimonio, siendo sustituida por administración concursal.

3.º La Administración Concursal está integrada por D. Ángel Luis Chocarro Ábalos,

- con domicilio postal en Avda. Roncesavalles, n.º 4-1.º de Pamplona.
- Dirección electrónica: concursonieto@abacoconsultoria.com.

Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado en este Edicto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse comunicación por medios electrónicos en dirección electrónica que consta en este edicto. La comunicación deberá realizarse en forma prevista en el artículo 85.3 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

5.º Que en la misma resolución se ha acordado la apertura de la fase de liquidación y tener por presentado el plan de liquidación, dando traslado del plan presentado por plazo de 15 días para que el concursado y los acreedores puedan realizar alegaciones u observaciones al mismo y formular también, observaciones sobre la concurrencia de los requisitos para acordar el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho del concursado persona natural.

También podrán solicitar los acreedores la apertura de la sección de calificación.

6.º Presentado el informe del art. 75 LC, los acreedores podrán impugnarlo en el plazo de 10 días conforme a lo establecido en el art. 96 LC.

Pamplona/Iruña, 1 de marzo de 2017.- La Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170030841-1